



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1161
17 JUN 2013
NEUQUÉN,

VISTO, el Expediente N° 03742/12; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la el Centro Regional Universitario Bariloche eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre The Nature Conservancy y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones específicamente en materia de Conservación de la Biodiversidad de Argentina con énfasis en los Pastizales Templados de Patagonia;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre The Nature Conservancy y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2013, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre The Nature Conservancy y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHÁSZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE y THE NATURE CONSERVANCY**

-- Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, con domicilio en Buenos Aires N° 1400, (8300), Rectorado, Ciudad de Neuquén, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Prof. Teresa Vega., y **THE NATURE CONSERVANCY** ("TNC"), una organización no gubernamental estadounidense, sin fines de lucro, organizada conforme a las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, debidamente registrada y autorizada a operar en Argentina, con oficina en Calle Juramento 163 2do piso, San Carlos Bariloche (8400), Provincia de Río Negro, Argentina y representada por el Dr. Carlos E. Fernández, Gerente de Proyecto, con autoridad suficiente para este acto, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones específicamente en materia de Conservación de la Biodiversidad de Argentina con énfasis en los Pastizales Templados de Patagonia, -----

SEGUNDA: las partes acuerdan fortalecer las acciones dentro de los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, los cuales serán fijados mediante convenios específicos entre las mismas.-----

TERCERA: en los convenios específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse como mínimo:

- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Campos de actividades
- Responsables por cada institución
- Plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados)
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Compromisos que contrae cada institución
- Evaluación
- Otras cláusulas estándares de cada parte, incluyendo la obligatoriedad de la comunicación por escrito a los referentes Institucionales en Relaciones Internacionales-----

CUARTA: los convenios específicos referidos en el artículo segundo deberán ser comunicados dentro de los 15 (quince) días de haberse suscripto por las partes intervinientes, a los referentes Institucionales en Relaciones Internacionales.-----

QUINTA: en el supuesto de que el convenio específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse



expresamente en el convenio específico detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

SEXTA: los resultados/obras que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio pertenecerán a la parte que lo desarrolle. Si las partes desarrollan obras en conjunto, dichas obras serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría siempre y cuando sean sin fines comerciales. En todos estos casos se deberá tener presente la Ord. 0471/96 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue. -----

SEPTIMA: el presente convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Comahue y mantendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años, el cual podrá ser renovado por escrito a la solicitud de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes-----

OCTAVA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. Ante el fracaso de dichas negociaciones, se someterán a la legislación argentina y jurisdicción de dicho país que resulte aplicable.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Carlos E. Fernández

Gerente de Proyecto

The Nature Conservancy

Prof. Teresa P. Vega

Rectora

Universidad Nacional del Comahue.

San Carlos Bariloche (8400), Provincia de
Río Negro, Argentina

Fecha:

Neuquén Cap. (8300), Provincia Neuquén,
Argentina

Fecha: